



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Ejecutiva Red de Salud Loreto - Nauta

LORETO GOBIERNO REGIONAL



CARGO

330

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nauta, 07 de Setiembre del 2022

OFICIO N° 0034 – 2022 – GRL – DRSL – UE 1714RSLN/UCP

SEÑOR:

M.C. RAFAEL ENRIQUE FEJOO MENDOZA

Director Ejecutivo

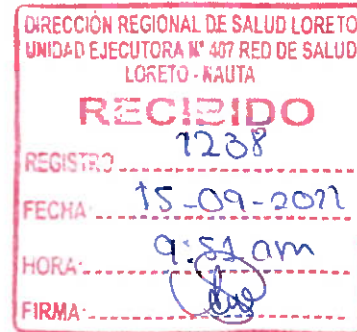
Unidad Ejecutora 1714 Red de Salud Loreto Nauta.

ATENCION:

C.P.C. MARIA LUISA GOMEZ MONDRAGON

Jefe de la Oficina de Administración

UE 1714 Red de Salud Loreto - Nauta.



Presente. –

ASUNTO: DAR A CONOCER BAJA DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO SISTEMA PSA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

REF.- RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 – 2022 – GRL – DRSL/UERSL

Grato es dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle a su digno despacho la **Resolución Directoral N° 122 – 2022 – GRL – DRSL/UERSL**, donde se aprueba la baja de la Planta Generadora de Oxígeno Sistema PSA, por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, con fecha 06 de julio del 2022, donado a la Red de Salud Loreto Nauta por el Vicariato Apostólico de Iquitos.

La Directiva N° 0006 – 2021 – EF/54.01 TITULO VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Artículo 48.- Causales, f) Mantenimiento o Reparación Onerosa. – Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Se sugiere a la oficina General de Administración la aplicación de la disposición final, aplicando la Directiva N° 0006 – 2021 – EF/54.0, Subcapítulo III Subasta Publica Artículo 66.- Definición. – 66.1 La venta por subasta publica implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta:

- a) Subasta pública presencial
- b) Subasta pública electrónica.

Tomando de referencia de la Resolución Directoral N° 122 – 2022 – GRL – DRSL/UERSL, emitida el 06 de julio del 2022, termino de vigencia de dicha Resolución Directoral, 06 de diciembre del 2022, periodo aplicable para la realización de la Subasta Pública, mediante una Resolución emitido por la Oficina General de Administración (OGA), de la Red de Salud Loreto Nauta.

Agradeciendo por anticipado por la atención que brinde a la presente, me suscribo de Ud., no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Cc.
Archivo.
REFM/wtm.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO UNIDAD EJECUTORA N° 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA
Wm Tello
Lic Cont. WILLIAM TELLO MOZOMBITE
Jefe de Unidad de Patrimonio

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Domingo 26 de diciembre de 2021



Ministerio de Economía y Finanzas

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01

“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



Subcapítulo II Donación

Artículo 64.- Definición

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Artículo 65.- Trámite

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

Subcapítulo III Subasta Pública

Artículo 66.- Definición

66.1 La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

66.2 Son tipos de subasta pública:

- a) Subasta pública presencial
- b) Subasta pública electrónica

Artículo 67.- Actividades a cargo de la OCP

Son actividades a cargo de la OCP:

- a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.
- b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
- c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
- d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
- e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10.
- f) Remitir la documentación generada a la OGA

Artículo 68.- Actividades a cargo de la OGA

Son actividades a cargo de la OGA:

- a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
- b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Artículo 69.- Mesa Directiva

69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA.

69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades:

- a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría.
- b) Suscribir el acta de subasta pública.

Artículo 70.- Precio base

70.1 El precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes.

70.2 El precio base para lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%).

70.3 El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%).

Artículo 71.- Prohibición de fraccionamiento de lotes y variación de precio base

La subasta pública de bienes muebles patrimoniales se realiza por cada lote. Está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación del precio base de los lotes, luego de la aprobación de las Bases.

Artículo 72.- Conducción del acto público

72.1 El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin.